

RAD.110013103004202100397

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., VEINTE
(20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, el tomador
o su apoderado suscriba la póliza, de ser el caso deberán imprimarla
firmarla y escanearla de manera legible.

Cumplido lo anterior ingrese para resolver lo pertinente.

Notifíquese,

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

